



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 19 de marzo de 2018 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Burgos, 2017-2020.

Visto el texto del Convenio Colectivo de derivados del cemento para la provincia de Burgos, 2017-2020 suscrito el día 23 de noviembre de 2017, entre la Asociación de Derivados del Cemento de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. en representación de los trabajadores, presentado a través del Registro Telemático de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del R.D. Legislativo 2/1995, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCyL 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios telemáticos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 19 de marzo de 2018.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García

\* \* \*



CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE BURGOS 2017-2020

CAPÍTULO I. – ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

*Artículo 1. – Partes firmantes.*

El presente Convenio se concierta entre la Asociación de Derivados del Cemento de Burgos como representación empresarial y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. como representación de los trabajadores. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

*Artículo 2. – Ámbito territorial.*

Este Convenio provincial será de aplicación en toda la provincia de Burgos.

*Artículo 3. – Ámbito funcional.*

Las industrias dedicadas a la fabricación de artículos derivados del cemento, su manipulación y montaje que a continuación se relacionan:

- Fabricación de hormigones, preparados y morteros para su suministro a las obras.
- Fabricación de productos en fibrocemento, tales como placas, tubos, accesorios y demás elementos.
- Fabricación de artículos y elementos en hormigones y morteros en masa, armados, post o pretensados, así como artículos en celulosa-cemento y pómez-cemento, tales como adoquines, baldosas, bloques, bordillos, bovedillas, depósitos, hormigón arquitectónico, losas, moldeados, piedra artificial, postes, tejas, tubos, vigas y otros elementos estructurales, etc.

– Las actividades complementarias a las relacionadas, así como la comercialización y distribución de los productos anteriormente referidos.

*Artículo 4. – Ámbito personal.*

Quedan incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio la totalidad de las empresas y trabajadores cuya actividad quede comprendida dentro del ámbito funcional descrito en el precedente artículo 3. Se exceptúa de su aplicación a quienes queden incluidos en los diferentes apartados del punto 3 del artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

*Artículo 5. – Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su vigencia finalizará el día 31 de diciembre de 2020.

Con el fin de evitar el vacío normativo que se produciría una vez terminada su vigencia, continuará rigiendo en su totalidad su contenido normativo hasta que sea sustituido por otro.

*Artículo 6. – Denuncia.*

Cualquiera de las partes firmantes del Convenio podrá realizar su denuncia comunicándoselo por escrito a la otra parte con quince días de antelación a la finalización de su vigencia.



En el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del Convenio las partes firmantes se comprometen a mantener una reunión para constituir la Comisión Negociadora y establecer un calendario de reuniones para la próxima negociación.

#### CAPÍTULO II. – COMISIÓN PARITARIA

##### *Artículo 7. – Constitución y funciones.*

Queda constituida la Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del Convenio, designando vocales de la misma a dos componentes de la Comisión Deliberadora por parte empresarial y un representante por cada una de las dos centrales sindicales negociadoras del Convenio.

Sus funciones y procedimiento son las que figuran en el artículo 15 del Convenio General.

El domicilio de la Comisión Paritaria será la sede de las organizaciones sindicales firmantes en la calle San Pablo, número 8, plantas 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, 09002 de la ciudad de Burgos.

#### CAPÍTULO III. – CONTRATACIÓN

##### *Artículo 8. – Periodo de prueba.*

1. Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que en ningún caso excederá de:

Grupo 1: 6 meses.

Grupos 2 y 3: 3 meses.

Grupo 4: 2 meses.

Grupos 5, 6 y 7: 1 mes.

Grupo 8: 15 días.

2. Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo profesional que haya sido asignado, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de servicios prestados, a efectos de antigüedad.

4. La situación de I.T. derivada de accidente de trabajo que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

*Artículo 9. – Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado y contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.*

1. Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado.

A) A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa únicamente las siguientes actividades del sector:



- a) Fabricación y suministro de hormigón a una obra determinada.
- b) Los trabajos de mantenimiento, obras o averías estructurales, y por lo tanto no habituales.
- c) Aquel pedido o fabricación para el suministro a una obra suficientemente identificada e indeterminada en su finalización que, por sus características diferentes de los pedidos o fabricaciones habituales, suponga una alteración trascendente respecto al ritmo o programas normales de producción.

B) Contenido y régimen jurídico:

– En los contratos de trabajo que se realicen bajo esta modalidad deberá indicarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto.

– La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio con un máximo de tres años ampliable a uno más.

– La utilización de esta modalidad contractual requerirá, en todo caso, la confección de una copia básica del contrato, que además del contenido que las copias básicas del contrato han de reunir con carácter general, expresará necesariamente: la causa objeto del contrato, las condiciones de trabajo previstas en el mismo, la especificación del número de trabajadores que se prevea intervendrán en la obra o servicio, el grupo o categoría profesional asignado al trabajador y la duración estimada de la obra o servicio. De dicha copia básica se dará traslado dentro de los plazos legales a los representantes de los trabajadores.

– Los contratos por obra o servicio determinado se presumirán celebrados por tiempo indefinido cuando en ellos se reflejen de forma inexacta o imprecisa la identificación y objeto de los mismos, y resulte por ello prácticamente imposible la comprobación o verificación de su cumplimiento.

2. Contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

a) De acuerdo con lo que dispone el artículo 15.1 b) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrá ser de doce meses dentro de un periodo máximo de dieciocho meses.

b) Se expresará en los mismos, con la precisión y claridad necesarias, la causa sustentadora y generadora de la contratación.

*Artículo 10. – Contrato a tiempo parcial.*

1. El empresario sólo podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con el trabajador. El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato. El pacto se formalizará necesariamente por escrito.



2. En las demás cuestiones y materias relacionadas con el contrato de trabajo a tiempo parcial se estará a las que, con carácter general, se fijen en la legislación laboral vigente en cada momento.

*Artículo 11. – Contratos en prácticas y de formación.*

Contrato formativo:

Será de aplicación para estas modalidades contractuales la regulación general prevista en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1529/2012, de 9 de noviembre, así como en la disposición transitoria novena de la Ley 3/2012, de 6 de julio, y legislación concordante, salvo las siguientes especiales características:

No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogarse hasta dos veces por períodos como mínimo de seis meses y sin que la duración máxima exceda de tres años.

En cualquiera de los casos, el salario no podrá ser inferior al 100% del salario mínimo interprofesional establecido para cada edad, en la cuantía correspondiente al trabajo efectivo del contrato.

En el caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquiridas en el que constará la duración de la misma.

Los trabajadores en formación percibirán el 100% del complemento no salarial, con independencia del tiempo dedicado a formación teórica.

Contrato en prácticas:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. La remuneración de estos contratos será conforme con el T.R.E.T. y el Convenio General.

*Artículo 12. – Ceses.*

1. Será preceptivo el comunicar por escrito al trabajador el preaviso de cese por finalización de cualquier modalidad de contrato de duración determinada. Dicho preaviso se realizará con una antelación de, al menos, siete días naturales para aquellos contratos que tengan una duración no superior a treinta días naturales y de quince días si la duración del contrato es superior a dicho plazo. El empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculados sobre las tablas de Convenio, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

2. Cuando el trabajador se proponga cesar al servicio de la empresa voluntariamente, deberá comunicar a ésta su intención con una antelación mínima de diez días; los que incumplieren esta obligación podrán ser objeto de sanción económica por el importe de los días que hubieren dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción económica que será efectiva sobre la liquidación de salarios y gratificaciones extraordinarias que le corresponda.



3. A la finalización de los contratos temporales previstos en el presente Convenio, el trabajador percibirá por el concepto de indemnización la cantidad equivalente al 7% de los salarios del Convenio devengados durante la vigencia de los mismos. Salvo en lo referente a los contratos de relevo formalizados según lo dispuesto en el artículo 31 del presente Convenio Colectivo.

*Artículo 13. – Finiquitos.*

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo que se acuerde. De no acompañarse la propuesta de finiquito, este no surtirá efectos liberatorios hasta pasados siete días desde su firma.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no será obligatoria la presentación de la propuesta de finiquito.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de firma del recibo del finiquito.

CAPÍTULO IV. – JORNADA DE TRABAJO

*Artículo 14. – Jornada.*

La duración de la jornada anual de trabajo durante la vigencia del Convenio será de 1.736 horas anuales.

*Artículo 15. – Distribución de la jornada.*

1. Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior a lo largo del año, mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por periodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda, o cualquier otra modalidad.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá fijarse y publicarse antes del 28 de febrero de cada ejercicio. Una vez publicado dicho calendario, cualquier modificación al mismo que pretenda implantarse deberá ser acordada con los representantes legales de los trabajadores.

2. Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: En cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de 7 a 9 horas, en cómputo semanal dichos límites no podrán exceder de 35 a 45 horas.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior, con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo de las partes, hasta las siguientes referencias: En cómputo diario de 6 a 10 horas o en cómputo semanal de 30 a 50 horas.

3. La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.





4. Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso le será abonado en su liquidación según el valor resultante de la fórmula prevista en el Anexo II del Convenio General.

5. Las empresas podrán, asimismo, establecer la distribución de la jornada en los procesos productivos continuados durante las 24 horas del día, mediante el sistema de trabajos a turnos, sin más limitaciones que la comunicación a la autoridad laboral. Cuando la decisión empresarial implique modificación sustancial de condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del E.T.

6. Dada la singularidad en materia de ordenación de jornada en el sector de empresas dedicadas a la fabricación y suministro de hormigón y con independencia de la aplicación de lo previsto en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de este artículo, las empresas y representantes de los trabajadores podrán acordar la distribución irregular de la jornada mediante la imputación a exceso de jornada o redistribución de la acordada, por periodos mensuales.

*Artículo 16. – Prolongación de la jornada.*

El trabajo de los operarios con funciones de mantenimiento para la reparación de instalaciones y maquinaria por causas de averías, necesario para la reanudación o continuación del proceso productivo, podrá prolongarse o adelantarse por el tiempo estrictamente preciso.

La limpieza de útiles o máquinas asignadas a título individual será responsabilidad del trabajador. En supuestos excepcionales el tiempo empleado para tal menester que exceda de la jornada ordinaria se abonará al precio de horas extraordinarias y no tendrán la consideración de tales a efectos de su cómputo.

A los trabajadores en los que de forma habitual, y excepcionalmente a quienes les sustituyan, concurra la circunstancia de que su intervención es necesaria, con carácter previo al inicio inmediato o al cierre del proceso productivo, podrá adelantarse o prolongarse su jornada por el tiempo estrictamente preciso.

El tiempo de trabajo prolongado o adelantado según lo previsto en los párrafos anteriores no se computará como horas extraordinarias, sin perjuicio de su compensación económica al precio de horas extraordinarias o en tiempos equivalentes de descanso.

*Artículo 17. – Turnos y relevos.*

En las empresas que tengan establecidos sistemas de trabajo a turnos, el trabajador está obligado a permanecer en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo. El tiempo que se precise durante la espera que no exceda de dos horas se compensará, en todo caso, al precio de la hora extraordinaria con independencia de que no se compute como tal.

*Artículo 18. – Horas extraordinarias.*

Tendrá la consideración de hora extraordinaria cada hora de trabajo que se realice sobre la duración de la jornada anual establecida en el artículo 14, o parte proporcional en el caso de contratos de duración inferior al año natural, puesta en relación con la distribución diaria o semanal que de la misma se haya establecido en el correspondiente calendario, según los criterios que se fijan en el artículo 15.



Las partes firmantes se comprometen a reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo en los supuestos en los que tengan su causa en fuerza mayor.

No tendrán la consideración de horas extraordinarias, a efectos de su cómputo como tales, el exceso de las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y de urgente reparación.

Asimismo, tampoco tendrán consideración de horas extraordinarias, a los efectos de su cómputo, las que hayan sido compensadas mediante descansos disfrutados dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

*Artículo 19. – Horas no trabajadas por imposibilidad del trabajo.*

En los supuestos de inclemencias del tiempo, fuerza mayor u otras causas imprevisibles, o que siendo previsibles resulten inevitables, la empresa podrá acordar, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, la suspensión del trabajo por el tiempo imprescindible. El tiempo no trabajado por las causas anteriores no supondrá merma en las retribuciones del trabajador.

El 50% de las horas no trabajadas por las causas de interrupción de la actividad, previstas en el párrafo anterior, se recuperarán en la forma que las partes acuerden.

En el supuesto de que la referida interrupción alcance un periodo de tiempo superior a 24 horas efectivas de trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato, por causa de fuerza mayor, conforme a lo regulado en el Convenio General.

Se aplicará igualmente en aquellos casos en que el trabajador no pueda acudir por causas climatológicas al centro de trabajo, siempre que lo acredite mediante justificación fehaciente.

*Artículo 20. – Vacaciones.*

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales.

Las empresas y los representantes de los trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute, que deberán ser conocidas por los trabajadores con una antelación mínima de dos meses.

Si en el proceso de negociación referido no se llegara a alcanzar acuerdo, las empresas elaborarán el plan, turnos de vacaciones y fijación de fechas para su disfrute, atendiendo a los siguientes criterios:

– Podrá excluirse como periodo de vacaciones aquel que coincida con el de mayor actividad productiva de la empresa, salvo el supuesto contemplado en el párrafo siguiente.

– Las vacaciones podrán ser divididas, a efectos de su disfrute, en dos periodos. Uno de ellos, que en todo caso no será inferior a quince días laborables, deberá estar comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive. El resto de los días de vacaciones del segundo de los periodos serán disfrutados en las fechas en que la empresa determine en función de las necesidades de producción.





– El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. En el primer año de prestación de servicios en la empresa y de no corresponderse con el año natural completo, se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

#### CAPÍTULO V. – ESTRUCTURA SALARIAL

##### *Artículo 21. – Salario base.*

A partir de la vigencia de este Convenio, los salarios base correspondientes a cada categoría serán los que figuran/en en las tablas salariales anexas al mismo.

##### *Artículo 22. – Gratificaciones extraordinarias.*

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de las pagas:

- Paga de verano: Del 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será la que se especifica en las tablas salariales anexas, incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad consolidada que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

##### *Artículo 23. – Vacaciones-retribución.*

1. Con la denominación de vacaciones se implanta el complemento salarial por el que se retribuye el periodo de vacaciones anuales a los trabajadores.

2. El complemento salarial a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

3. Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique al momento de su baja en la empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

4. Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.



5. A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso de más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado, se perderá el mismo si al vencimiento de este el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal de ser aquella de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

*Artículo 24. – Horas extraordinarias-retribución.*

1. Es el complemento salarial que deberá percibir el trabajador por el exceso de tiempo de trabajo efectivo que realice sobre la duración de la jornada anual establecida o la proporcional que corresponda.

2. Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas mediante descansos en la equivalencia de: 1 hora extra realizada equivaldría a 1 hora y media de descanso.

3. Subsidiariamente, las horas extras realizadas serán compensadas mediante descansos y retribución, a razón de: 1 hora extra realizada equivaldría a 1 hora de descanso y media hora retribuida al valor de la hora ordinaria.

4. Excepcionalmente, las horas extras realizadas serán compensadas mediante pago en metálico a razón de: 1 hora extra realizada equivaldría al 130% del valor de la hora ordinaria.

5. La opción respecto de la compensación en descansos o en metálico corresponderá al trabajador, con independencia de que si la opción lo es por compensación por descansos, la fecha de su disfrute será fijada por la empresa durante los cuatro meses siguientes a su realización.

Con carácter general se acumularán los descansos por jornadas completas.

6. El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo las realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, no podrá ser superior a 2 al día, 20 al mes y 80 al año.

*Artículo 25. – Plus extrasalarial.*

Las empresas abonarán a todos y cada uno de sus trabajadores, sin distinción de categorías profesionales, la cantidad de 5,65 euros por cada día de asistencia efectiva y completa al trabajo.

*Artículo 26. – Dietas.*

Se fija la cuantía en el Anexo I.

*Artículo 27. – Condiciones y procedimiento para la no aplicación del régimen salarial establecido en este Convenio.*

Para la inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en este Convenio se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.



En caso de discrepancia, las partes acudirán a los procedimientos establecidos en la adaptación del Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) o acuerdo que le sustituya, antes de su sometimiento al órgano competente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

*Artículo 28. – Prendas de trabajo.*

Todos los trabajadores dispondrán de dos equipos de ropa de trabajo completos en función de la climatología, completa con aquellas prendas necesarias para su refuerzo calorífico o impermeable (parcas, chaleco, gorras, chubasqueros). El equipo necesario se entregará a aquellos trabajadores de nueva contratación al comienzo de su actividad.

El deterioro involuntario de estas prendas por causa del propio trabajo dará lugar a la sustitución inmediata.

De la misma manera, la ropa de trabajo deberá ser consultada antes en el Comité de Seguridad y Salud o con el Delegado de Prevención, en su defecto, con la finalidad de aconsejar a la empresa para que elija aquella que respete las medidas de seguridad y salud, así como la mejor adaptación a cada puesto.

CAPÍTULO VI. – PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DE SEGURIDAD SOCIAL

*Artículo 29. – Indemnizaciones.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir indemnizaciones complementarias a las prestaciones de Seguridad Social, en los supuestos y cuantías que se detallan:

a) En el caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, 1.800 euros o el importe de una doceava parte de las retribuciones anuales fijadas en este Convenio aplicable en cada momento, si esta cantidad resultase superior.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 50.000 euros.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quien o quienes el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario, y en su defecto al cónyuge, hijos, padres, hermanos y demás herederos legales, por ese orden.

En cuanto a la fecha de fijación de efectos del hecho causante, se estará, en todo caso, a la fecha en que se hubiera producido el accidente. En los supuestos de enfermedad profesional se tomará como fecha de efectos aquella en que se declare por primera vez la existencia de la misma por el órgano competente.

La fecha de entrada en vigor de estas indemnizaciones será la que se fije en el Convenio General del Sector.

*Artículo 30. – Complementos por incapacidad temporal.*

1. Complemento por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:



Como complemento a las prestaciones a cargo de la entidad gestora, los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional percibirán un complemento hasta alcanzar el 100% de la base de cotización del mes anterior, sin incluir la parte de horas extraordinarias, ni la prorrata de las pagas extraordinarias, que se percibirán íntegras en sus fechas de pago a estos efectos.

2. Complemento por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral:

A) Si el índice de absentismo definido en el párrafo b) de este artículo fuera igual o inferior al 3% tomando la media de los doce meses anteriores al periodo que se liquida, más la del propio mes de liquidación (media doce meses más índice del mes) dividido entre dos. Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral percibirán un complemento hasta alcanzar el 100% de la base reguladora en los términos indicados en el párrafo anterior a partir del undécimo día de la baja y mientras dure tal situación. En los supuestos de hospitalización, se abonará el 100% desde el primer día.

B) Se entenderá por absentismo la falta al trabajo por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral y será el resultado de la fórmula siguiente:

Absentismo = [(Horas de ausencia por I.T. derivadas de enfermedad común o accidente no laboral del periodo considerado) / (Horas teóricas laborales del periodo considerado por número de trabajadores de plantilla) ] x 100.

El índice de absentismo resultante será publicado mes a mes y de forma acumulada en los tablones de anuncios de cada empresa y entregada copia a los representantes legales de los trabajadores para su control.

Caso de no existir representantes legales, dichos índices serán facilitados a los Sindicatos firmantes de este Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos no liberará a las empresas del pago del complemento de incapacidad temporal del artículo anterior aunque su índice sea superior al 3%.

*Artículo 31. – Jubilación, jubilación parcial y contrato de relevo.*

Hasta el día 1 de enero de 2019 se mantendrán en vigor los compromisos asumidos en materia de jubilación anticipada y jubilación parcial en los Convenios Colectivos celebrados los días 3 de diciembre de 2010 y 29 de enero de 2015, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 1 de abril de 2011 (número 64 [pág. 8]) y el 29 de diciembre de 2015 (número 245 [pág. 6]), a fin de posibilitar, en su caso, la jubilación anticipada o parcial de los trabajadores que durante 2018 cumplieran los requisitos legales en los términos y condiciones anteriores a 31-12-2012.

En adelante, se estará a lo que en cada momento se establezca en la Legislación General, en especial la Ley General de la Seguridad Social y el Estatuto de los Trabajadores.



CAPÍTULO VII. – PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

*Artículo 32. – Permisos y licencias.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Anexo II, cuadro de permisos y licencias.

El trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo empleado en consultas médicas, previo aviso y justificación posterior, mediante la entrega a la empresa del justificante médico.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditarán en su momento suficientemente.

Los efectos de los permisos y licencias se extenderán asimismo a las parejas de hecho siempre que consten inscritas en el Registro correspondiente.

*Artículo 33. – Excedencia forzosa.*

La excedencia forzosa se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

*Artículo 34. – Excedencia voluntaria.*

1. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria en ningún caso podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia, salvo casos excepcionales, en que de mutuo acuerdo podrá reducirse dicho plazo.

2. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, computable a efectos de antigüedad, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de éste. Este mismo derecho de excedencia y en las mismas condiciones y duración podrá ejercerse por el trabajador para el cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Los sucesivos hijos darán derecho a un periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante el primer año, a partir del inicio de la situación de excedencia para cuidado de hijos de hasta tres años, se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

3. El trabajador excedente tendrá derecho al reingreso e incorporación automática, siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación, durante el primer año de



excedencia. Para los restantes años de excedencia conserva tan sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa, y siempre que lo soliciten con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

*Artículo 35. – Excedencia especial.*

Los trabajadores tendrán, asimismo, derecho, por una sola vez, a un periodo de excedencia no superior, en ningún caso, a seis meses con derecho a la reserva del puesto de trabajo para los supuestos de atención personal al cónyuge, padres, hijos o hermanos en situación de enfermedad o incapacidad que requiera dicha asistencia. Tal situación deberá quedar necesariamente acreditada en el momento de la solicitud de la excedencia. El incumplimiento por parte del trabajador excedente de la condición motivadora supone un incumplimiento contractual por parte del trabajador que será considerado como falta muy grave.

Dadas las características especiales del presente supuesto de excedencia, las partes podrán fijar las condiciones específicas de aplicación de la misma.

Disposiciones comunes para las excedencias:

1. En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario supondrá, exclusivamente, la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

2. Durante el periodo de excedencia, el trabajador en ningún caso podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho al reingreso.

3. Los trabajadores excedentes incluidos en expediente de regulación de empleo tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los trabajadores.

CAPÍTULO VIII. – IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PLANES DE IGUALDAD Y PROTOCOLOS

*Artículo 36. – Igualdad de oportunidades y Planes de Igualdad.*

Las organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo de Trabajo, tanto sindicales como empresarial, entienden la necesidad de establecer un marco normativo general de intervención en el sector para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo, motivo por el que se adhieren voluntariamente a las disposiciones del VII Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento, suscrito, de una parte, por la Asociación Nacional de la Industria del Prefabricado de Hormigón (ANDECE), la Asociación Nacional de Fabricantes de Hormigón Preparado (ANEFHOP) y la Federación Empresarial de Derivados





del Cemento y Almacenistas de Materiales de Construcción (FEDCAM), en representación de las empresas del sector, y, de otra, por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA) y CC.OO. de Construcción y Servicios, en representación de los trabajadores.

CAPÍTULO IX. – DISPOSICIONES VARIAS

*Primera. –*

Las partes firmantes han alcanzado, en materia de revisión salarial, el siguiente acuerdo:

2017:

Para el año 2017 los salarios experimentarán un incremento del 1% sobre las tablas correspondientes a 2016.

El incremento tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2017.

2018, 2019 y 2020:

Para los años 2018, 2019 y 2020 los salarios experimentarán un incremento, para cada categoría profesional y de manera lineal, igual al acordado en el Convenio General del Sector sobre las tablas salariales anexas a dicho Convenio, con el límite máximo de un 2% anual sobre las tablas anexas al Convenio Provincial de Burgos.

Los atrasos derivados de los incrementos pactados en este artículo se abonarán en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de las tablas salariales correspondientes a cada uno de los años de vigencia del mismo. A ese fin, las partes se obligan a reunirse en el plazo máximo de un mes desde la publicación de las tablas salariales del Convenio Estatal.

*Segunda. –*

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio General de Derivados del Cemento, Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

*Tercera. –*

En aquellas empresas afectadas por este Convenio Colectivo en las que se promueva la negociación de un nuevo Convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente Convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

\* \* \*



## ANEXO I

## TABLAS 2017

TABLA SALARIAL I: PERSONAL CON RETRIBUCIÓN MENSUAL

Nivel	Grupo	Categorías	Salario Base	Pagas Verano Y Navidad	Plus Transporte	Cómputo Anual
I	1	Personal Directivo	2.114,95	2.691,80	5,65	32.045,55
II		Personal Titulado Superior				
III	2	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1º, Jefe Sec. Org. 1º	1.973,06	2.516,28	5,65	29.991,83
IV		Jefe Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fabrica,				
V		Encargado General Jefe Administrativo de 2º, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2º, Jefe de Compras				

TABLA SALARIAL II: PERSONAL CON RETRIBUCIÓN DIARIA

Nivel	Grupo	Categorías	Salario Base	Pagas Verano Y Navidad	Plus Transporte	Cómputo Anual
VI	3	Oficial Administrativo de 1º, Delineante de 1º, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1º, Técnico de Organización 1º.	47,51	1.844,98	5,65	22.313,66
VII		Delineante de 2º, Técnico de Organización de 2º, Práctico de Topografía de 2º, Analista de 1º, Viajante, Capataz y Especialista de Oficio.				
VIII	4	Oficial Administrativo de 2º, Corredor de Plaza Oficial de 1º de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2º.	44,00	1.715,81	5,65	20.774,17
IX	5	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2º de Oficio	42,59	1.664,03	5,65	20.155,96
X	6	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1º.	40,94	1.600,05	5,65	19.425,75
XI	7	Especialistas de 2º, Peón Especializado	40,17	1.573,86	5,65	19.092,32
XII	8	Peón Ordinario, Limpiador/ra	39,48	1.536,83	5,65	18.766,41

Dietas: Dieta completa 43,73 euros

Media dieta 18,43 euros

\* \* \*



## ANEXO II

## CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

Motivo de la licencia (*)	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Sal. base	Pagas Ext.	Com. Ant.	Incent. (1)	Comp. Conven.	Comp. Trab.	Comp. no sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho
Enfermedad grave de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial



Motivo de la licencia (*)	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Sal. base	Pagas Ext.	Com. Ant.	Incent. (1)	Comp. Conven.	Comp. Trab.	Comp. no sal.	
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora; reducción de jornada en media hora	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (artículo 40 ET)	Tres días laborables	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Matrimonio de hijo	El día natural	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda

(1) Media percibida en el mes anterior.

(\*) Además, para los supuestos de fallecimiento de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o nacimiento de hijos, que requieran desplazamiento al extranjero, así como enfermedad grave por una sola vez al año con los mismos requerimientos, el trabajador tendrá derecho a una licencia retribuida de dos días naturales y no retribuida de otros dos días



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de reforma de línea eléctrica de A.T. 45 kV «Burgos-Escalada» entre apoyo n.º 22.995 y apoyo n.º 120 en los municipios de Alfoz de Quintanadueñas, Sotragero y Merindad de Río Ubierna (Burgos). Expediente: ATLI/29.010.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud formulada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de línea aérea de alta tensión de 45 kV n.º 300873 «Burgos-Escalada», con origen en apoyo existente n.º 22.995 y final en apoyo n.º 120, de 12.021 m de longitud y conductor 152-AI1/25ST1A.

– Desmontaje de 95 apoyos de hormigón, 1 apoyo metálico, 12.021 m de línea aérea de AT, crucetas y aisladores.

Presupuesto: 418.964,78 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Economía, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de bienes y derechos afectados y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en este servicio sito en glorieta de Bilbao, s/n, primera planta (Burgos) en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería, [www.energia.jcyl.es](http://www.energia.jcyl.es)

En Burgos, a 21 de febrero de 2018.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández

\* \* \*



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA  
ÁREA A.T. 45 KV «BURGOS-ESCALADA»

Table with 15 columns: Nº, MUNICIPIO, VUELO (m) SERVIDOR, VUELO (M2), SERV. DE PASO (M2), APOYO CON Nº, SUP. APOYO TEMPORAL (m2), OCUPACIÓN TEMPORAL (m2), PROPIETARIO, POLIG., PARCELA, REFERENCIA CATASTRAL, CLASE, CULTIVO, PARAJE. Rows 1-39.





Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
40	SOTRAGERO	255	1020	3566	25625	2,89	50	VILLANUEVA CALLEJA MARCOS. JOSÉ VILLANUEVA CALLEJA ANGEL	502	177	09384A50200170000D0	RUSTICO	LABOR	DISPUERCO
41	SOTRAGERO	76	304	1084				RUIZ SEDANO RAFAEL	502	176	09384A502001760000DM	RUSTICO	LABOR	DISPUERCO
42	SOTRAGERO	41	164	579	25626	1,28	25	SANTIAGO SEDANO IRENE (HDROS. DE)	502	175	09384A502001750000DF	RUSTICO	LABOR	DISPUERCO
43	SOTRAGERO	85	340	1188	25626	1,28	25	PEÑA FERNÁNDEZ ADELAIDA	502	174	09384A502001740000DT	RUSTICO	LABOR	DISPUERCO
44	SOTRAGERO	30	120	418				CASTAÑEDA VILLANUEVA ROSARIO	502	173	09384A502001730000DL	RUSTICO	LABOR	DISPUERCO
45	SOTRAGERO	15	60	216				ALONSO CASTAÑEDA M ISABEL ALONSO CASTAÑEDA ANA MARIA	502	172	09384A502001720000DP	RUSTICO	LABOR	DISPUERCO
46	SOTRAGERO	18	64	224				RUIZ SEDANO FRANCISCA	502	171	09384A502001710000DQ	RUSTICO	LABOR	DISPUERCO
47	SOTRAGERO	42	168	595				BERNAL BERNAL JUAN JOSÉ	502	170	09384A502001700000DG	RUSTICO	LABOR	DISPUERCO
48	SOTRAGERO	170	680	2705	25628	2,89	50	AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO	502	5373	09384A502053730000DY	RUSTICO	IMPRODUCTIVO	ERMITA
49	SOTRAGERO	57	228	791	25627	2,72	50	AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO	502	158	09384A502001580000DU	RUSTICO	LABOR	PARAMILLO
50	SOTRAGERO	28	112	182				AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO	502	9004	09384A502000900000DL	RUSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	ONO DE LA ERMITA
51	SOTRAGERO	79	316	956				AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO	502	5006	09384A502050060000DJ	RUSTICO	LABOR	PERDIDO
52	SOTRAGERO	26	104	379				GARCIA AL CALDE MARIA PILAR	502	157	09384A502001570000DZ	RUSTICO	LABOR	PARAMILLO
53	SOTRAGERO	106	424	1479				VELASCO BERNAL ANTONINA	502	125	09384A502001250000DZ	RUSTICO	LABOR	PARAMILLO
54	SOTRAGERO	5	20	64				AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO	501	9003	09384A501090030000DK	RUSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	ONO ARROYAL
55	SOTRAGERO	47	188	684	25629	2,10	50	ALONSO ALCALDE EMILIO	501	121	09384A501001210000DH	RUSTICO	LABOR	LA MATA
56	SOTRAGERO	3	12	46				AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO	501	9015	09384A501090150000DU	RUSTICO	HIDROGRAFÍA	ARROYO CASCAJARES
57	SOTRAGERO	187	748	2622	25630	2,40	50	BERNAL SEDANO MARIA BEGOÑA	501	82	09384A50100820000DI	RUSTICO	LABOR	ENTRECAMINOS
58	SOTRAGERO	4	16	50				AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO	501	9005	09384A501090050000DD	RUSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	ONO ROMAZAL
59	SOTRAGERO	124	496	1731				AGUILAR SEDANO FRANCISCO	501	78	09384A50100780000DX	RUSTICO	LABOR	ENTRECAMINOS
60	SOTRAGERO	3	12	41				AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO	501	9013	09384A501090130000DS	RUSTICO	HIDROGRAFÍA	ARROYO
61	SOTRAGERO	10	40	140				AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO	501	9008	09384A501090080000DJ	RUSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	ONO COTORRILLA
62	SOTRAGERO	245	980	3406	25631	2,56	50	ABAD GARCÍA HELEDDOR (HDROS. DE)	501	1	09384A501000010000DQ	RUSTICO	LABOR	SALCEJUELO
63	SOTRAGERO	13	52	201				ABAD SANTOS M OLIVA	501	2	09384A50100020000DP	RUSTICO	LABOR	SALCEJUELO
64	SOTRAGERO	17	68	242				DIPUTACION DE BURGOS	501	9001	09384A501090010000DM	RUSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	OTRA. BUJ. 6279
65	SOTRAGERO	99	396	1385				ALONSO ALCALDE JOSÉ ANTONIO	503	363	09384A503003630000DW	RUSTICO	LABOR	LIEBRE
66	SOTRAGERO	45	180	634	25632	1,45	25	GONZÁLEZ BERNAL ASUNCIÓN (HDROS. DE)	503	362	09384A503003620000DH	RUSTICO	LABOR	EL HOYO
67	SOTRAGERO	50	200	697	25632	1,45	25	CASTAÑEDA VERLASCOS VISTACIÓN	503	361	09384A503003610000DU	RUSTICO	LABOR	EL HOYO
68	SOTRAGERO	179	716	2502	25633	2,72	50	VELASCO SEDANO HERMINIA	503	360	09384A50300360000DZ	RUSTICO	LABOR	EL HOYO
69	SOTRAGERO	74	296	1038				MORCILLAS TERE. SL	503	359	09384A503003590000DH	RUSTICO	LABOR	EL HOYO
70	SOTRAGERO	125	500	1750	25634	1,28	25	CALLEJA ALCALDE TERESA (HDROS. DE)	503	358	09384A503003580000DU	RUSTICO	LABOR	EL HOYO
71	SOTRAGERO	110	440	1540	25634	1,28	25	CALLEJA ALCALDE BONIFACIO (HDROS. DE)	503	349	09384A503003490000DX	RUSTICO	LABOR	EL HOYO
72	SOTRAGERO	77	308	1077	25635	1,28	25	HINOS. PARDO ALONSO	503	348	09384A503003480000DD	RUSTICO	LABOR	LOS POZUELOS
73	SOTRAGERO	150	600	2095	25635	1,28	25	ARCE GARCÍA LUCINO	503	344	09384A503003440000DM	RUSTICO	LABOR	LOS POZUELOS
74	SOTRAGERO	3	12	44				AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO	503	9009	09384A5030090000DP	RUSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	CAMINO
75	SOTRAGERO	52	208	695				AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO	503	343	09384A503003430000DF	RUSTICO	LABOR	LOS POZUELOS
76	SOTRAGERO	9	36	167				VARGAS CRUCES JOSÉ ANTONIO Y GUTIERREZ CABALLA M. FELICITAS	503	342	09384A503003420000DT	RUSTICO	LABOR	LOS POZUELOS
77	SOTRAGERO	50	200	700	25636	2,56	25	BERNAL ALCALDE PAULINO (HDROS. DE)	503	345	09384A503003450000DO	RUSTICO	LABOR	LOS POZUELOS
78	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	159	636	2220	25637	2,56	25	MARGON BURGOS SL	504	338	09409L504003380000IA	RUSTICO	LABOR	ANDRINAL
79	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	6	24	85				ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA RIO UBIERNA	504	9004	09409L504000900000IE	RUSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	CAMINO DE QUINTANILLA
80	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	1	4	17				ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA RIO UBIERNA	504	9013	09409L504009130000IA	RUSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	CAMINO DE QUINTANILLA



Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO TEMPORAL (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
81	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	168	672	2348	25638	1,28	25	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ ÁNGEL	504	334	09409L504003340000I	RÚSTICO	LABOR	ACIDERA
82	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	49	196	680	25638	1,28	25	GUTIÉRREZ RÍOGEREZO ABILIO	504	331	09409L504003310000I	RÚSTICO	LABOR	ACIDERA
83	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	20	80	277				DELGADO PARO PAOLO (HDROS. DE)	504	330	09409L504003300000II	RÚSTICO	LABOR	ACIDERA
84	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	99	396	1390				ARCE GARCÍA LUCINO	504	328	09409L504003280000I	RÚSTICO	LABOR	LAS CANTERAS
85	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	47	188	683	25639	1,28	25	GUTIÉRREZ RÍOGEREZO ABILIO	504	327	09409L504003270000II	RÚSTICO	LABOR	LAS CANTERAS
86	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	220	880	3084	25639	1,28	25	GUTIÉRREZ ROJO PAULINO	504	320	09409L50400320000IF	RÚSTICO	LABOR	PASADERA
87	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	4	16	59				ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA RIO UBIERNA	504	9007	09409L504090070000I	RÚSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	CAMINO A VILLANUEVA
88	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	80	320	1127	25640	2,56	50	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ ÁNGEL	504	319	09409L504003190000I	RÚSTICO	LABOR	PASADERA
89	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	14	56	191				ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA RIO UBIERNA	504	5117	09409L504051170000II	RÚSTICO	PASTOS	PASADERA
90	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	7	28	101				ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA RIO UBIERNA	504	9015	09409L504090150000Y	RÚSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	CITTA TECNICA SOTOPALACIOS - VILLANUEVA
91	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	137	548	1924	25641	1,45	25	GARCÍA ARCE BERNARDINO (HDROS. DE)	502	176	09409L502001760000IM	RÚSTICO	LABOR	CAPILLA
92	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	63	252	855	25641, 25642	4,17	75	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA RIO UBIERNA	502	5057	09409L502050570000I	RÚSTICO	LABOR	YESO TOSCO
93	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	81	324	1137				LAZARO GOMEZ ANA MARIA SEDANO LAZARO ANA M	502	173	09409L502001730000II	RÚSTICO	LABOR	YESO TOSCO
94	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	5	20	90				ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA RIO UBIERNA	502	9014	09409L502090140000ID	RÚSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	CAMINO
95	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	102	408	1430				GONZÁLEZ DIEZ EUTIMIO (HDROS. DE)	502	160	09409L502001600000I	RÚSTICO	LABOR	LA LANCHIA
96	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	48	192	687				GARCÍA VILLANUEVA ISIDRO	502	161	09409L502001610000IU	RÚSTICO	LABOR	LA LANCHIA
97	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	178	712	2487	25643	2,72	50	GUTIÉRREZ RÍOGEREZO VALENTÍN	502	164	09409L502001640000IA	RÚSTICO	LABOR	LA LANCHIA
98	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	37	148	524				ARCE GARCÍA LUCINO	502	163	09409L502001630000IW	RÚSTICO	LABOR	LA LANCHIA
99	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	7	28	102				ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA RIO UBIERNA	502	9013	09409L502090130000IIR	RÚSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	CAMINO DE VALCABADO
100	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	84	336	1181	25644	2,72	50	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ ÁNGEL	502	70	09409L50200700000IA	RÚSTICO	LABOR	ELCOTEJÓN
101	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	136	544	1860				MARGON BURGOS SL.	502	140	09409L502001400000IIP	RÚSTICO	LABOR	VALCABADO
102	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	1	4	72	25645	1,36	25	GUTIÉRREZ BURGOS FRANCISCO	502	141	09409L502001410000IIL	RÚSTICO	LABOR	VALCABADO
103	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	124	486	1731	25645	1,36	25	ROJO PEREZ FELISA	502	139	09409L502001390000IT	RÚSTICO	LABOR	MATARROCÍN
104	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	69	276	969				GARCÍA ARCE JOSE MARIA Y GARCÍA ARCE AMELIA	502	138	09409L502001380000II	RÚSTICO	LABOR	MATARROCÍN
105	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	7	28	95				ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA RIO UBIERNA	502	9006	09409L502090060000IF	RÚSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	CAMINO
106	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	9	36	128				ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA RIO UBIERNA	502	5117	09409L502051170000IQ	RÚSTICO	PASTOS	SAUCE LA COJA
107	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	55	220	766	25646	1,28	25	GARCÍA VILLANUEVA ISABEL	502	74	09409L502000740000IQ	RÚSTICO	LABOR	SAUCE LA COJA
108	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	112	448	1568	25646	1,28	25	DE SEDANO DIEZ NONITO	502	75	09409L502000750000IP	RÚSTICO	LABOR	SAUCE LA COJA
109	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	7	28	97				MINIST AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	502	9010	09409L502090100000IM	RÚSTICO	HIDROGRAFÍA	ARROYO PRADO REY
110	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	138	552	1914	25647	1,28	25	GUTIÉRREZ RÍOGEREZO VALENTÍN	502	78	09409L50200780000IF	RÚSTICO	LABOR	SAUCE LA COJA
111	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	12	48	202	25647	1,28	25	ALONSO ALONSO TERESA (HDROS. DE)	502	10080	09409L502100800000I	RÚSTICO	LABOR	SAUCE LA COJA
112	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	181	724	2533	25648	1,28	25	ARCE GARCÍA LUCINO	502	81	09409L502008010000IF	RÚSTICO	LABOR	SAUCE LA COJA
113	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	8	32	133				GARCÍA VILLANUEVA ISIDRO	502	92	09409L502000920000I	RÚSTICO	LABOR	SAUCE LA COJA
114	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	10	40	125	25648	1,28	25	SANTAMARÍA FUENTE LUCIO	502	91	09409L502000910000II	RÚSTICO	LABOR	SAUCE LA COJA
115	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	72	288	1005				SANTAMARÍA FUENTE LUCIO	502	90	09409L502009000000IX	RÚSTICO	LABOR	SAUCE LA COJA
116	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	50	200	683				MIGUEL NOGAL AMALIA (HDROS. DE)	502	89	09409L502008900000I	RÚSTICO	LABOR	SAUCE LA COJA
117	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	11	44	143				GUTIÉRREZ GARCÍA FRANCISCO	502	93	09409L502000930000IE	RÚSTICO	LABOR	SAUCE LA COJA
118	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	112	448	1598	25649	2,72	50	GUTIÉRREZ UBIERNA AXIMO GUTIÉRREZ UBIERNA JOSE (HDROS. DE)	502	88	09409L50200880000II	RÚSTICO	LABOR	SAUCE LA COJA
119	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	3	12	48				ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA RIO UBIERNA	502	9004	09409L502090040000IL	RÚSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	CAMINO
120	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	68	272	946				SOLEDAD DE VECINOS DE CELADILLA SOTOBÉRIN	502	2012	09409S60201120000XQ	RÚSTICO	LABOR	TIAREJOS
121	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	12	48	170				MINIST AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	502	9021	09409S602090210000XE	RÚSTICO	HIDROGRAFÍA	ARROYO



Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
122	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	17	68	242				SOIEDAD DE VECINOS DE CELADILLA SOTOBRIEN	502	10112	09409B50210112000XS	RUSTICO	LABOR	TIAREJOS
123	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	59	236	830				DEL CAMPO FERNÁNDEZ PILAR	502	113	09409B50200113000XO	RUSTICO	LABOR	TIAREJOS
124	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	57	228	774				DEL CAMPO FERNÁNDEZ SERAFÍN	502	114	09409B50200114000XK	RUSTICO	LABOR	TIAREJOS
125	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	2	8	48				MATA UBIERNA ISABEL	502	115	09409B50200115000XR	RUSTICO	LABOR	TIAREJOS
126	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	5	20	67				JUNTA ADMINISTRATIVA CELADILLA SOTOBRIEN	502	9036	09409B50209036000XDL	RUSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	CAMINO
127	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	3	12	66	28650	1,28	25	RALLY IGLESIAS M FRANCISCA	502	125	09409B50200125000XZ	RUSTICO	LABOR	TIAREJOS
128	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	181	724	2480	28650	1,28	25	MIRÓN ALONSO ANDRÉS (HDROS. DE)	502	124	09409B50200124000XS	RUSTICO	LABOR	TIAREJOS
129	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	1	4	29				UBIERNA MIGUEL FELIX	502	123	09409B50200123000XE	RUSTICO	LABOR	TIAREJOS
130	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	10	40	136				MINIST. AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	502	9020	09409B50209020000XJ	RUSTICO	HIDROGRAFÍA	ARROYO VALDISANDO
131	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	27	108	387				PENA ROJAS PEDRO JESUS	502	40138	09409B50240138000XZ	RUSTICO	LABOR	SOLLANOS
132	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	52	208	731	28651	2,72	50	FERNÁNDEZ MATA FRANCISCA	502	10141	09409B5022011410000XI	RUSTICO	LABOR	SOLLANOS
133	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	34	136	481				FERNÁNDEZ MATA FRANCISCA	502	20141	09409B502201410000XB	RUSTICO	LABOR	SOLLANOS
134	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	2	8	33				JUNTA ADMINISTRATIVA CELADILLA SOTOBRIEN	502	5203	09409B50203052000XZ	RUSTICO	PASTOS	PALLARENA
135	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	13	52	177				JUNTA ADMINISTRATIVA CELADILLA SOTOBRIEN	502	5603	09409B50209030000XF	RUSTICO	PASTOS	SOLLANOS
136	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	5	20	68				JUNTA DE CASTILLY LEÓN-SERVICIOS CENTRALES	502	9046	09409B502090460000XD	RUSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	CTRA. BU-V-8011
137	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	2	8	28				JUNTA ADMINISTRATIVA CELADILLA SOTOBRIEN	502	9048	09409B502090480000XI	RUSTICO	IMPRODUCTIVO	COTORROCATILLOS
138	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	1	4	98				MATA SAIZ GUILLERMO JUSTINO (HDROS. DE)	502	170	09409B50200170000XG	RUSTICO	LABOR	COTORROCATILLOS
139	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	128	512	1684				IBAÑEZ DIEZ INÉS	502	168	09409B502001680000XQ	RUSTICO	LABOR	EL MORO
140	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	44	176	615	28652	2,56	50	SOIEDAD DE VECINOS DE CELADILLA SOTOBRIEN	502	146	09409B502001460000XK	RUSTICO	LABOR	EL MORO
141	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	5	20	63				JUNTA ADMINISTRATIVA CELADILLA SOTOBRIEN	502	9032	09409B502090320000XY	RUSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	CAMINO
142	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	197	788	2754	28653	2,56	50	RIOCEREZO ALONSO CAGUSTIN CALVO PEBEZ ROSA MARIA	502	167	09409B502001670000XG	RUSTICO	LABOR	EL MORO
143	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	32	128	446				UBIERNA DEL CAMPO MARIA AZUCENA	502	166	09409B5020016600000XY	RUSTICO	LABOR	EL MORO
144	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	8	32	167				RIOCEREZO ALONSO CAGUSTIN CALVO PEBEZ ROSA MARIA	502	9010	09409B50209010000XM	RUSTICO	HIDROGRAFÍA	ARROYO PRAICANAS
145	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	79	316	1102				IBAÑEZ MORENO ANDRES CARMELO	502	190	09409B502001900000XE	RUSTICO	LABOR	PRAICANAS
146	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	57	228	800				RALLY IGLESIAS M FRANCISCA	502	191	09409B502001910000XS	RUSTICO	LABOR	PRAICANAS
147	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	61	244	854	28654	1,28	25	SANTAMARIA UBIERNA HIPOLITO	502	192	09409B502001920000XZ	RUSTICO	LABOR	PRAICANAS
148	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	83	332	1157	28654	1,28	25	IBAÑEZ DIEZ INÉS	502	193	09409B502001930000XU	RUSTICO	LABOR	PRAICANAS
149	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	39	156	547				RIOCEREZO MATA ANTONIO	502	194	09409B502001940000XH	RUSTICO	LABOR	PRAICANAS
150	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	55	220	765				SOIEDAD DE VECINOS DE CELADILLA SOTOBRIEN	502	195	09409B502001950000XV	RUSTICO	LABOR	PRAICANAS
151	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	31	124	423				FERNÁNDEZ ROBLES TEODORA	502	196	09409B502001960000XA	RUSTICO	LABOR	PRAICANAS
152	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	3	12	38				JUNTA ADMINISTRATIVA CELADILLA SOTOBRIEN	502	9031	09409B502090310000XB	RUSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	CAMINO
153	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	12	48	162	28655	2,72	50	UBIERNA BARCO GUADALUPE	503	223	09409B503002230000XX	RUSTICO	LABOR	LAS MANGAS
154	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	6	24	80				JUNTA ADMINISTRATIVA CELADILLA SOTOBRIEN	503	9016	09409B503090160000XM	RUSTICO	VIA DE COMUNICACIÓN	CAMINO DE PRAICANA
155	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	13	52	167				DEL CAMPO FERNÁNDEZ ADELA	503	238	09409B50302380000XG	RUSTICO	LABOR	LOMA FRESNEDO
156	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	67	268	942				DEL CAMPO FERNÁNDEZ SERAFÍN	503	237	09409B503002370000XY	RUSTICO	LABOR	FRESNEDO
157	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	79	316	1111				SOIEDAD DE VECINOS DE CELADILLA SOTOBRIEN	503	236	09409B503002360000XB	RUSTICO	LABOR	LOMA FRESNEDO
158	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	77	308	1080	28656	1,36	25	RIOCEREZO MIGUEL FELIX Y CALZADA GARCIA M NATIVIDAD	503	235	09409B503002350000XA	RUSTICO	LABOR	LOMA FRESNEDO
159	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	87	348	1218	28656	1,36	25	PARROQUIA SAN MARTIN OBISPO	503	234	09409B503002340000XW	RUSTICO	LABOR	LOMA FRESNEDO
160	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	6	24	92				MINIST. AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	503	9007	09409B503090070000XG	RUSTICO	HIDROGRAFÍA	ARROYO DE FRESNEDA
161	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	8	32	106				IBAÑEZ DIEZ INÉS	503	283	09409B503002830000XR	RUSTICO	LABOR	FRESNEDO
162	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	24	96	308				MINIST. AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	503	9006	09409B5030900600000XY	RUSTICO	HIDROGRAFÍA	ARROYO DE NOGAL



Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
163	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	225	900	3175	25657	2,56	50	UBIERNARÍOS JOSÉ	503	10279	09409B503102790000XS	RÚSTICO	LABOR	LA PRESA
164	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	6	24	85				JUNTA ADMINISTRATIVA CELADILLAS OTOBRIN	503	9014	09409B503090140000XT	RÚSTICO	VÍA DE COMUNICACIÓN	CAMINO LAS OVEJAS
165	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	409	1636	5429	25658, 25659	5,12	100	SIMON DIEZ ROSARIO IBÁÑEZ SIMON RICARDO IBÁÑEZ SIMON ANGEL	503	288	09409B503002880000XI	RÚSTICO	LABOR	LOMA OVEJAS
166	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	1	4	146				MINIST. AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	503	9005	09409B503090050000XB	RÚSTICO	HIDROGRAFÍA	ARROYO
167	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	3	12	220				ROCEREZO RUYALES ANGEL	503	284	09409B503002840000XK	RÚSTICO	LABOR	LOMA OVEJAS
168	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	7	28	93				JUNTA ADMINISTRATIVA CELADILLAS OTOBRIN	503	9012	09409B503090120000XP	RÚSTICO	VÍA DE COMUNICACIÓN	CAMINO
169	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	8	32	78				MINIST. AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	503	9004	09409B503090040000XA	RÚSTICO	HIDROGRAFÍA	ARROYO
170	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	98	392	1397	25660	1,13	25	LLANO MONZON OSCAR	503	318	09409A51209003180000XI	RÚSTICO	LABOR	REVILLA MARTIN
171	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	169	676	2387	25660	1,13	25	CRESPO ALONSO ANUNCIACION	512	383	09409A512003830000TA	RÚSTICO	LABOR	LAS INOCENDAS
172	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	4	16	57				JUNTA ADMINISTRATIVA UBIERNA	512	9002	09409A512090020000TF	RÚSTICO	VÍA DE COMUNICACIÓN	CAMINO
173	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	2	8	31				JUNTA ADMINISTRATIVA UBIERNA	512	9007	09409A512090070000TD	RÚSTICO	VÍA DE COMUNICACIÓN	SENDA
174	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	16	64	227				JUNTA ADMINISTRATIVA UBIERNA	512	381	09409A512003810000TH	RÚSTICO	LABOR	LAS INOCENDAS
175	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	12	48	166				MINIST. AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	512	9008	09409A512090080000TX	RÚSTICO	HIDROGRAFÍA	ARROYO
176	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	152	608	2133	25661	2,56	50	LLANO MONZON OSCAR	512	20380	09409A5120380000TI	RÚSTICO	LABOR	LAS INOCENDAS
177	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	4	16	60				MINIST. AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	512	9009	09409A512090090000TI	RÚSTICO	HIDROGRAFÍA	ARROYO
178	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	504	2016	6910	25662, 25663, 25664	7,37	150	LLANO MONZON OSCAR	512	10380	09409A512103800000TL	RÚSTICO	LABOR	LAS INOCENDAS
179	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	1	4	112				JUNTA ADMINISTRATIVA UBIERNA	513	9003	09409A513090030000TG	RÚSTICO	VÍA DE COMUNICACIÓN	CAMINO
180	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	6	24	87				JUNTA ADMINISTRATIVA UBIERNA	509	9015	09409A509090150000TS	RÚSTICO	VÍA DE COMUNICACIÓN	CAMINO
181	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	1107	4428	15574	25665, 25666, 25667, 25668, 25669	12,80	250	JUNTA ADMINISTRATIVA UBIERNA	509	183	09409A509001830000TB	RÚSTICO	LABOR	SANTILLANA



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de nuevo centro de seccionamiento «Galea Polymers» y su línea subterránea de alimentación a 13,2 kV «STR Balmaseda-Ayega», Cto. 4 en la localidad de Santecilla del término municipal del Valle de Mena (Burgos). Expediente: ATLI/29.004.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 29 de enero de 2018 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento del Valle de Mena presentando informe favorable con fecha 6 de marzo de 2018.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Técnico competente, resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:



- Centro de seccionamiento n.º 901142330 denominado «Galea Polymers» de superficie en edificio prefabricado de hormigón de 24 kV con dos celdas de línea y una de protección.

- Línea subterránea de media tensión «STR Balmaseda-Ayega» Cto. 4 a 13,2/20 kV con una longitud total de 165 m con el siguiente trazado:

- Origen en celda de línea existente en centro de transformación n.º 901140810 denominado «Santecilla 3» hasta la 1.ª celda de izquierda a derecha del nuevo centro de seccionamiento n.º 901142330 denominado «Galea Polymers» con una longitud de 93 m.

- Desde la 3.ª celda de izquierda a derecha del nuevo centro de seccionamiento n.º 901142330 hasta el centro de seccionamiento existente n.º 901140280 denominado «Santecilla 2», con una longitud de 72 m.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 7 de marzo de 2018.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

*Notificación de la resolución de Presidencia indicada, relativa a los expedientes relacionados, sobre solicitud gestionada por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación*

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de la resolución de Presidencia indicada, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar: Resolución número 682 de 07/02/2018.

<i>Exp. n.º</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Interesado/a</i>	<i>Localidad</i>	<i>Ayuntamiento</i>
383/17PEUS	71266898H	Ana Isabel Mena Indarte	Briviesca	Briviesca
385/17PEUS	13118793F	Guillermo Marijuán Adrián	Arraya de Oca	Arraya de Oca
404/17PEUS	X53112546Y	Sergey Georgiev Goranov	Quemada	Quemada
406/17PEUS	X7532150H	Gyulyuzar Mehmed Hasan	Quintana Martín Galíndez	Valle de Tobalina

En Burgos, a 18 de marzo de 2018.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Solicitada por don Luis Ruiz Pérez licencia ambiental para la actividad de bar restaurante en el albergue del Camino de Santiago en San Juan de Ortega (Burgos), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Barrios de Colina, a 20 de marzo de 2018.

El Alcalde,  
David Lucas Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

1.º – Aprobar la sustitución de denominación de las siguientes calles:

- La calle Julio Sáez de la Hoya pasará a denominarse calle Ana Lopidana (Concejala).
- La calle Fuero del Trabajo pasará a denominarse calle de la Mujer Trabajadora.
- La avenida Eladio Perlado pasará a denominarse avenida de los Derechos Humanos.
- La plaza Fray Justo Pérez de Úrbel pasará a denominarse plaza del Orfeón Bungalés.
- La calle Arzobispo de Castro pasará a denominarse calle Alejandro Yagüe.
- La calle Arzobispo Pérez Platero pasará a denominarse calle de la Igualdad.
- La calle Bernabé Pérez Ortiz pasará a denominarse calle de Doctor Aurelio Alemán.
- La calle Julio Ruiz de Alda pasará a denominarse calle del Recodo.
- La calle Manuel de la Cuesta pasará a denominarse calle Anna Huntington.
- La calle Pedro Alfaro pasará a denominarse calle María Amigo.

2.º – Aprobar la sustitución de denominación de las siguientes barriadas:

- La barriada Máximo Nebreda pasará a denominarse barriada de la Nevera.
- La barriada Yagüe pasará a denominarse barriada San Juan Bautista.
- La barriada Illera pasará a denominarse barriada de los Ríos.

Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos, significando que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo podrá formular recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones estime procedentes.

En Burgos, a 27 de marzo de 2018.

La Presidenta de la Comisión de Personal y Régimen Interior,  
Carolina Blasco Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Busto de Bureba para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	60.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	102.460,00
3.	Gastos financieros	1.203,51
6.	Inversiones reales	82.607,18
9.	Pasivos financieros	4.050,61
	Total presupuesto	251.021,30

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	61.564,84
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	42.150,00
4.	Transferencias corrientes	69.920,00
5.	Ingresos patrimoniales	31.200,00
7.	Transferencias de capital	46.186,46
	Total presupuesto	251.021,30

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 16 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Vicente Fernández Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresno de Rodilla, a 13 de marzo de 2018.

El Alcalde,  
Fernando Núñez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio de 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresno de Rodilla, a 13 de marzo de 2018.

El Alcalde,  
Fernando Núñez Ruiz





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LERMA

Por el promotor don Daniel Alonso Ruz, expediente 755/2017, se solicita licencia ambiental para el desarrollo de actividad de taller de reparación de motocicletas y otros, en nave sita en la calle Lebeche, número 6 (nave 12), del polígono industrial Vega de Santa Cecilia, de la localidad de Lerma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre periodo de información pública por término de diez días, a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se encuentren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Lerma, a 9 de enero de 2018.

La Alcaldesa,  
Celia Izquierdo Arroyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del centro de ocio y de las escuelas de verano de Medina de Pomar*

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de marzo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del centro de ocio y de las escuelas de verano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Medina de Pomar, a 21 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

*Aprobación inicial del reglamento de orden interno para la práctica de la caza en el coto BU-10.064*

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la práctica de la caza en el coto BU-10.064, sito en el municipio de Navas de Bureba, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://navasdebureba.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Navas de Bureba, a 26 de marzo de 2018.

El Alcalde,  
Gustavo López Palma



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 del ejercicio de 2016*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanabureba para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de marzo de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.300,00
4.	Transferencias corrientes	100,00
	Total aumentos	6.400,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	-1.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.000,00
6.	Inversiones reales	-4.400,00
	Total disminuciones	-6.400,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanabureba, a 20 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Andrés Val Barriocanal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintanabureba para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	12.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.350,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	<u>35.200,00</u>
	Total presupuesto	74.450,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	13.300,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.850,00
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.300,00
7.	Transferencias de capital	<u>20.000,00</u>
	Total presupuesto	74.450,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanabureba, a 20 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Andrés Val Barriocanal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

##### *Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto*

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de Rebolledo de la Torre (Burgos), se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español, mayor de edad y residente en el municipio de Rebolledo de la Torre, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

2.<sup>a</sup> – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3.<sup>a</sup> – *Plazo para presentación de solicitudes:* Será de quince días hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

4.<sup>a</sup> – *Elección del candidato:* La Corporación elegirá entre los solicitantes a la persona que considere idónea para el cargo.

En Rebolledo de la Torre, a 21 de marzo de 2018.

El Alcalde,  
Raúl Báscones Moisés



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y tramitación de planes y otros instrumentos de gestión tributaria.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el mencionado acuerdo provisional sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Revillarruz, a 19 de marzo de 2018.

El Alcalde,  
Andrés Avelino Saiz Saiz





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROJAS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rojas para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	20.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.050,00
4.	Transferencias corrientes	5.700,00
6.	Inversiones reales	67.800,00
	Total presupuesto	127.650,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	33.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.600,00
4.	Transferencias corrientes	26.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.850,00
7.	Transferencias de capital	24.000,00
	Total presupuesto	127.650,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rojas, a 21 de marzo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Isabel Alonso Ibeas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

*Pliego de condiciones económico-administrativas particulares para la contratación del aprovechamiento de fincas rústicas mediante concurso, para el cultivo en el término municipal de Herrán*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en sesión de fecha 22 de febrero de 2018, el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas mediante concurso, para el cultivo en el término municipal de Valle de Tobalina, en la localidad de Herrán.

*I. – Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

*II. – Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: El arrendamiento de las siguientes fincas rústicas para el cultivo que se relacionan a continuación.

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Extensión</i>
531	882	0,0320
530	822	0,4640
530	813	1,3240
531	860	0,2920

*III. – Presupuesto base de licitación:*

- a) Valor estimado: 360 euros por el lote.

*IV. – Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación.

*V. – Obtención de documentación:*

- a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78 de Quintana Martín Galíndez.
- b) <http://www.valledetobalina.com> «El perfil del contratante».

*VI. – Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.



VII. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 14:00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

VIII. – *Gastos de anuncio*: Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Tobalina, a 9 de marzo de 2018.

La Alcaldesa,  
Raquel González Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

*Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del aprovechamiento de pastos de Herrán mediante procedimiento abierto y por tramitación ordinaria*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en sesión de fecha 22 de febrero de 2018, el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de aprovechamiento de pastos mediante procedimiento abierto y por tramitación ordinaria en el término municipal de Valle de Tobalina, en la localidad de Herrán.

*I. – Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

*II. – Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: El aprovechamiento de pastos de las siguientes fincas que se relacionan a continuación.

<i>Polígono</i>	<i>Finca</i>	<i>Ha.</i>	<i>As.</i>	<i>Ca.</i>
527	5.301		23	79
530	5.025	2	51	28
530	25.036		8	19
530	5.038		9	15
530	5.042	8	69	83
530	5.050		18	98
530	5.052		46	60
530	5.062		40	69
530	5.069		19	68
530	5.070	3	35	2
530	5.073		72	94
530	25.090		6	82
530	5.093		65	85
530	5.103		22	21
530	5.114		14	5
530	5.115		14	95
530	5.116		50	62
530	5.118		31	4
530	5.120		60	13
530	5.121	3	15	84
530	5.122		84	98



<i>Polígono</i>	<i>Finca</i>	<i>Ha.</i>	<i>As.</i>	<i>Ca.</i>
530	5.123	11	71	41
530	5.124	12	81	68
530	5.125	9	78	39
530	15.126	25	41	15
530	25.126		67	36
530	5.128	12	55	29
530	5.129	18	83	67
530	15.133		25	49
530	5.137		30	11
530	5.145		65	37
530	5.157		11	23
530	5.160		76	51
530	5.161	1	5	42
530	5.168		11	5
530	5.170		21	51
530	5.171		13	75
530	5.180		45	84
530	5.191		24	42
530	5.192		8	77
530	5.200		23	75
530	5.204	1	23	72
530	5.211		56	35
530	5.221		50	78
530	5.222		23	12
530	5.223		14	28
530	5.229	1	3	0
530	5.232	1	14	10
530	5.233	1	44	84
530	5.240		25	27
530	5.247	1	78	56
530	5.261		53	80
530	5.262	1	65	56
530	5.265		20	92
530	5.266		36	27
530	5.275		45	14
530	5.277		27	85
530	5.306		45	65
530	5.314		56	62



<i>Polígono</i>	<i>Finca</i>	<i>Ha.</i>	<i>As.</i>	<i>Ca.</i>
530	5.444		13	67
530	5.445		39	33
530	5.446		20	62
530	5.447		32	60
530	5.448		13	53
530	5.449		9	94
530	5.450		11	45
530	5.451		15	27
530	5.452		12	31
530	5.453		25	76
530	5.461		31	27
531	15.003	18	5	51
531	15.004	27	12	28
531	25.005	1	55	44
531	25.006	3	1	22
531	25.007	7	66	45
531	25.008		14	95
531	45.008	10	79	88
531	25.018		56	45
531	25.024		1	47
531	25.025		1	27
531	25.040		18	26
531	15.057	1	75	99
531	15.060	1	92	94
531	15.061		24	2
531	15.068	3	75	55
531	15.084	1	21	68
531	25.093	4	71	20
531	25.097		13	35
531	5.102	1	67	33
531	15.103		23	76
531	25.103		11	47
531	5.104		4	70
531	5.105		17	27
531	5.106	3	97	68
531	5.108		0	29
531	5.109		0	29
531	5.208		54	24



<i>Polígono</i>	<i>Finca</i>	<i>Ha.</i>	<i>As.</i>	<i>Ca.</i>
531	5.227		75	43
531	25.351		74	90
531	5.352		22	82
531	5.356		12	45
531	25.356		7	90
531	15.357		10	61
531	25.357		31	14
531	15.358		25	31
531	15.359		7	58
531	5.360		57	93
531	15.361	1	68	20
531	25.361		63	7
531	5.362		26	2
531	15.363		42	40
531	15.364		13	37
531	25.364		68	99
531	15.365		94	78
531	25.365		14	18
531	5.366		24	82
531	5.367		31	11
531	5.368		18	51
531	5.370		15	79
531	5.372		11	9
531	5.374		15	14
531	15.375		10	15
531	25.375		57	20
531	15.376	2	86	83
531	5.389		12	2
531	5.391		3	67
531	5.404		13	88
531	5.413		71	41
531	5.424		70	55
531	5.433		4	60
531	5.454		12	46
538	5.129	32	24	34
531	860		29	20
531	15.019		2	42
Total superficie		225	4.648	6.560



*III. – Presupuesto base de licitación:*

a) Valor estimado: 350 euros.

*IV. – Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.*

*V. – Obtención de documentación:*

a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78 de Quintana Martín Galíndez.

b) <http://www.valledetobalina.com> «El perfil del contratante».

*VI. – Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

*VII. – Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 14:00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

*VIII. – Gastos de anuncio:* Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Tobalina, a 9 de marzo de 2018.

La Alcaldesa,  
Raquel González Gómez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 15/03/2018 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Valle de Valdelucio, a 20 de marzo de 2018.

El Alcalde,  
Fernando del Olmo Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA

##### *Aprobación definitiva*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de enero de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

<i>Aplicación Prog. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
450 619	Administración General de Infraestructuras. Otras	21.900	81,14	21.981,14
	Total	21.900	81,14	21.981,14

##### BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Aplicación Prog. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
150 226	Administración General de Vivienda y Urbanismo	6.000	81,14	5.918,86
	Total bajas	6.000	81,14	5.918,86

Contra este acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villamedianilla, a 20 de marzo de 2018.

El Alcalde,  
Domingo Álvarez de los Mozos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018 del ejercicio de 2018*

El expediente número 1/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 14 de marzo de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	105.000,00
	Total aumentos	105.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-85.000,00
	Total disminuciones	-85.000,00

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	20.000,00
	Total aumentos	20.000,00

Contra la aprobación de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariezo, a 16 de marzo de 2018.

El Alcalde,  
Francisco Javier Saiz García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Salgüero de Juarros, a 28 de enero de 2018.

El Presidente,  
José Hernando Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GREDILLA DE SEDANO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gredilla de Sedano para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 62.515,70 euros y el estado de ingresos a 63.857,19 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 21 de marzo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Alberto Hidalgo Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LA TORRE

*Aprobación definitiva del presupuesto de la Junta Vecinal de Lastras de la Torre del ejercicio 2018*

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de 9 de febrero de 2018, al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal de Lastras de la Torre para el ejercicio de 2018, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.950,00
6.	Inversiones reales	53.000,00
	Total presupuesto	72.950,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas y otros ingresos	3.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.350,00
7.	Transferencias de capital	49.100,00
	Total presupuesto	72.950,00

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Lastras de la Torre, a 19 de marzo de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,  
Isabel Castresana Santolaya



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ROJAS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rojas para el ejercicio 2018 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.250,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	8.800,00
	Total presupuesto	16.250,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.850,00
7.	Transferencias de capital	8.000,00
	Total presupuesto	16.250,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rojas, a 21 de marzo de 2018.

La Alcaldesa,  
Isabel Alonso Ibeas